



Justicia para las mujeres

Informe del Grupo de Alto Nivel

Resumen ejecutivo y mensajes clave

Pioneros para Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas

Cuando los líderes mundiales adoptaron la Agenda para el 2030 incluyeron en ella el ODS 16, que busca la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Este objetivo general no estaba contemplado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, predecesores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, faltaba un camino claro para la implementación de este ambicioso objetivo, así como un acuerdo sobre cómo convertirlo en un programa de acción.

En respuesta a esta carencia, varios países asumieron el papel de Pioneros para sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Estos países pioneros unen sus esfuerzos para mostrar las medidas que tomarán en pos de consolidar sociedades más pacíficas, justas e inclusivas, proporcionando una base para explorar las alianzas, la financiación y el conocimiento necesarios para sustentar la consecución de este nuevo objetivo.

Los Pioneros se enfocan en todas las metas que apuntan a alcanzar sociedades pacíficas, justas e inclusivas, vinculando las 12 metas del ODS 16 a 24 metas de otros siete objetivos que miden directamente un aspecto de la paz, la justicia o la inclusión. En conjunto, estas metas constituyen el ODS 16+.

En septiembre de 2017, los Pioneros lanzaron la Hoja de ruta para sociedades pacíficas, justas e inclusivas, una «primera guía» para su implementación, apoyada por 28 países pioneros y 18 organizaciones internacionales. La Hoja de ruta define tres grandes desafíos, dimensiones para los cuales los Pioneros establecerán una agenda de políticas y aprendizaje al tiempo que buscarán elevar el nivel de ambición e incrementar la voluntad política.

El Grupo de Trabajo sobre Justicia se creó en respuesta a uno de estos tres desafíos: que todas las personas tengan acceso a la justicia.

El Grupo de Trabajo sobre Justicia

Por iniciativa de los Pioneros, en febrero de 2018 se lanzó el Grupo de Trabajo en Buenos Aires. Está presidido por ministros de Argentina, los Países Bajos y Sierra Leona y por Hina Jilani, abogada y activista de derechos humanos, perteneciente al grupo The Elders.

El Grupo de Trabajo sobre Justicia tiene como objetivo contribuir a la consecución de mejores resultados en materia de justicia para las personas y comunidades que se encuentran al margen de la protección de la ley, en línea con el ODS 16.3 y las metas relacionadas con la justicia, de varias maneras:

- Alentando a los gobiernos (nacionales y subnacionales) a comprometerse seriamente con la implementación del ODS 16.3, con el respaldo de estrategias y planes creíbles, realistas y financiados.
- Buscando establecer un apoyo cada vez más coherente e integral para la implementación del ODS 16.3 por organizaciones internacionales y regionales y por múltiples interesados y asociados.
- Construyendo un movimiento por la justicia más fuerte y eficaz a nivel internacional, regional, nacional y local, como pilar central de sus esfuerzos.

El Grupo de Trabajo asumió tres tareas principales: desarrollar una nueva estimación mundial de la desigualdad en la justicia, promover la inversión en la justicia e identificar las estrategias, herramientas y enfoques que mejorarán el acceso a la justicia.

El Grupo de Trabajo cuenta con el apoyo de una creciente alianza de socios en materia de justicia. El Proyecto de Justicia Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros socios están elaborando una nueva síntesis de datos sobre la justicia. La OCDE y el Banco Mundial están abogando por la inversión en justicia. HiiL dirige un grupo de trabajo sobre innovación y el Centro Internacional para la Justicia Transicional otro sobre justicia transicional. Varios socios, entre los cuales el PNUD y la Alianza para el Gobierno Abierto, están prestando apoyo a los países para fortalecer la implementación a nivel nacional.

De esta manera, el Grupo de Trabajo servirá de plataforma para los compromisos por la justicia con miras al Foro Político de Alto Nivel de 2019.

El Grupo de Alto Nivel sobre Justicia para las Mujeres

Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Justicia están convencidos de que no se puede hablar de justicia para todos sin justicia para las mujeres y han hecho de este un tema prioritario dentro de sus esferas de trabajo.

Por iniciativa de ONU Mujeres, tres convocantes se unieron para formar el Grupo de Alto Nivel (GAN) sobre Justicia para las Mujeres, representados por:

- **Phumzile Nguka-Mlambo, directora ejecutiva de ONU Mujeres;**
- **Irene Khan, directora general de la IDLO y**
- **Sandie Okoro, primera vicepresidenta y directora jurídica general del Grupo Banco Mundial.**

Además de los coorganizadores, el GAN está compuesto por representantes de alto nivel de gobiernos, organizaciones internacionales y nacionales, académicos y organizaciones de la sociedad civil en diversas regiones:

- **Abubacarr Marie Tamberdou**, ministro de Justicia de Gambia,
- **Catherine Harrington**, responsable de campañas de la Campaña Mundial en favor de la Igualdad de Derechos a la Nacionalidad,
- **Dubravka Simonovic**, Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias,
- **Frida Angelica Gomez Perez**, directora general de Noticias Tiempos modernos y miembro del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud, Instituto Mexicano de la Juventud, México,
- **Hilary Gbedemah**, presidenta del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW),
- **Maria Fernanda Rodriguez**, subsecretaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Argentina),
- **Nana Darkoa Sekyiamah**, directora de Información, Comunicaciones y Medios de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID),
- **Nathalie G. Drouin**, viceministra de Justicia y fiscal general adjunta de Canadá,
- **Nursyahbani Katjasungkana**, presidenta de la Asociación de Mujeres Indonesias por la Justicia (Association of Indonesian Women for Justice),
- **Patricia Scotland**, secretaria general de la Commonwealth, y
- **Rangita de Silva de Alwis**, decana adjunta de la Universidad de Pensilvania.

El GAN está encargado de abordar los siguientes temas:

Medir la brecha de género en la justicia

¿Qué necesitan y quieren las mujeres y las niñas cuando piden justicia? ¿Se abordan de manera integral las necesidades de justicia de las mujeres y las niñas en todas las etapas de su vida y en circunstancias difíciles como en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos? ¿Cuál es el impacto de los marcos jurídicos y las normas sociales discriminatorios por motivos de género, así como de los prejuicios de género, en la administración de justicia a las mujeres?

Abogar por la justicia para las mujeres

¿Qué impacto tendrá un mayor acceso de las mujeres a la justicia en la reducción de la violencia y en la garantía del acceso a recursos económicos y servicios básicos como tierras, créditos, salud sexual y reproductiva y educación? ¿Cuáles son los argumentos para tomar medidas y realizar inversiones por el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y cómo se puede abogar eficazmente por ello?

Comprender lo que funciona

¿Qué estrategias, herramientas y enfoques pueden aumentar el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia? ¿De qué manera se pueden ampliar y acelerar a su favor las reformas legales, políticas y fiscales? ¿Cómo pueden abordarse las normas sociales discriminatorias y los prejuicios basados en el género en los sistemas de justicia formales e informales?

Llamar a la acción

¿Qué compromisos deben tomar los actores nacionales y locales para acabar con la desigualdad de las mujeres y las niñas en la justicia? ¿Cómo puede la cooperación internacional y regional apoyar el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia a nivel nacional? ¿Qué medidas se pueden tomar inmediatamente y a mediano y largo plazo?



El presente informe es el resultado de esta labor. Su objetivo es reunir perspectivas y realizar recomendaciones sobre las estrategias para promover la justicia para las mujeres. En este sentido, traza un camino para la implementación del ODS 16 y del ODS 5. El GAN invita a los responsables de la justicia de todo el mundo a sumarse a su compromiso por adoptar medidas para acelerar los avances hacia la Agenda 2030 sobre la justicia para todos y para las mujeres.

Prólogo

«El acceso a la justicia para todos es una prueba decisiva para las sociedades pacíficas, justas e inclusivas y una condición sine qua non para la igualdad sustantiva, los derechos humanos y el desarrollo sostenible». ¹ Para alcanzar estas metas y lograr la promesa de un cambio sostenible y transformador, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se compromete a no dejar a nadie atrás, y esto incluye a las mujeres, las minorías, los migrantes, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. Mejor que eso, los grupos más rezagados deben ser considerados como prioritarios en la agenda de la comunidad mundial.

Cuatro décadas tras la histórica Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y con un consenso sin precedentes en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el compromiso internacional por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas nunca ha sido tan firme. El llamamiento de la Declaración de Viena de 1992 y de la Conferencia de Beijing de 1995, según el cual los derechos de las mujeres son derechos humanos y los derechos humanos son derechos de las mujeres, sigue resonando en todo el mundo.

Desde que se articuló ese mensaje por primera vez, los grandes avances que se han alcanzado en materia de educación y salud de las niñas y las mujeres demuestran que el compromiso y la acción pueden lograr verdaderos cambios transformadores. Sin embargo, queda mucho por recorrer para alcanzar la justicia para las mujeres. En línea con el enfoque de igualdad sustantiva de la CEDAW —que, más allá de la igualdad de acceso y oportunidades se centra en la igualdad de resultados— este informe abarca el acceso de las mujeres a la justicia, el proceso de obtención de justicia y los resultados en términos de justicia para las mujeres.

En todo el mundo, las mujeres están exigiendo que se rindan cuentas por violaciones y abusos, y han recibido una atención sin precedentes. Este es un momento decisivo para la igualdad de género, con campañas y movimientos en todo el mundo como #MeToo, NiUnaMenos and SheDecides, marchas de mujeres, agitación a nivel local y nacional y muchos gobiernos y corporaciones intensificando su compromiso por el cambio.

Estos movimientos han revelado que aún existe un desfase entre las promesas de justicia y la realidad en el terreno, en el hogar, en las comunidades y en el lugar de trabajo. Las mujeres siguen siendo víctimas de discriminaciones legales, protecciones legales dispares y la implementación desigual de las salvaguardas existentes. En 2017, más de mil millones de mujeres carecían de protección contra la violencia sexual por parte de la pareja íntima y se estima que 1500 millones carecían de protección legal contra el acoso sexual en el trabajo. ² Y si bien se ha hecho hincapié, y con justa razón, en poner fin a la violencia, los ámbitos de la justicia familiar y penal, entre otros, han sido descuidados. En todo el mundo, las normas sociales y leyes discriminatorias, que pueden verse agravadas por múltiples factores de desigualdad como la pobreza, el origen étnico, la discapacidad, la geografía y el estatus migratorio, siguen constituyendo grandes obstáculos para la igualdad de derechos y oportunidades para cientos de millones de mujeres.

Hoy, el mundo se enfrenta a la tarea urgente de acelerar el progreso hacia la igualdad. El impulso actual por la justicia de género presenta oportunidades sin precedentes para amplificar el cambio. En 2019, el ODS 16 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se someterán a sus primeros exámenes por el Foro Político de Alto Nivel y la Asamblea General de las Naciones Unidas respectivamente. ³

Estamos encantados de presentar este informe sin precedentes, que contribuye a estos foros presentando los argumentos a favor de la inversión en la justicia para las mujeres, las brechas existentes y las estrategias eficaces para colmarlas, así como un llamado a la acción.

Firmado por las dirigentes de las instituciones que convocan el GAN.



Phumzile Mlambo-Ngucka
Directora ejecutiva
de ONU Mujeres



Irene Khan
Directora general
de IDLO



Sandie Okoro
Primera vicepresidenta y
directora jurídica general
del Grupo Banco Mundial



Maria Fernanda Rodriguez
En nombre del Grupo de Trabajo sobre
Justicia, subsecretaria del Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos (Argentina)

Resumen ejecutivo y mensajes clave



Las necesidades de justicia de las mujeres son diversas y las mujeres en situación de pobreza u otras situaciones desfavorables tienen necesidades más importantes

Para demasiadas mujeres, aún existen brechas entre la promesa de justicia y la realidad en el terreno, ya sea en el lugar de trabajo, en las comunidades o en el hogar. Las mujeres son víctimas de discriminación legal en los textos y en la práctica, de protecciones legales dispares y de la implementación desigual de las salvaguardas existentes. Las normas sociales discriminatorias, agravadas por múltiples factores de desigualdad como la pobreza, el origen étnico, la discapacidad, la geografía y el estatus migratorio, siguen constituyendo grandes obstáculos para la igualdad de derechos.

¿Cuáles son las necesidades de justicia de las mujeres según ellas? Los resultados de encuestas recientes en más de 45 países⁴ sugieren que algo más de la mitad de ellas se ha enfrentado a un problema legal en los últimos 2 años. Desde problemas relacionados con la salud y el consumo, deudas, problemas familiares y servicios públicos, porcentajes similares de hombres y mujeres se enfrentan a problemas legales de carácter civil. Al mismo tiempo, las mujeres se ven más afectadas por problemas legales relacionados con la familia y restricciones en sus derechos debido a la discriminación de género en las leyes. En países en donde la situación de las mujeres es, en general, peor en términos de inclusión, justicia y seguridad —aquellos países que se encuentran en el tercil inferior del índice de las mujeres, la paz y la seguridad (MPS)— una mayor proporción de mujeres, alrededor del 60 %, tiene necesidades legales.⁵

Las necesidades de justicia de las mujeres están determinadas por varios aspectos transversales, a saber, la superposición de desventajas,

la discriminación legal y las prácticas discriminatorias, y los sistemas plurales.

Superposición de desventajas

Las personas más pobres y vulnerables, especialmente las mujeres en situación de pobreza, sufren problemas jurídicos interrelacionados con mayor frecuencia y de mayor complejidad: la «interseccionalidad» puede dar lugar a desventajas acumulativas.⁶ La superposición de desventajas afecta a las mujeres de manera desproporcionada en las comunidades donde tienen más probabilidades de estar en situación de desventaja y de vivir en condiciones de pobreza. El efecto acumulativo implica que cada problema legal adicional que tenga una persona, especialmente si vive en la pobreza, aumenta su probabilidad de tener más problemas. En Australia, donde solo el 9 % de los encuestados tenía entre sus manos el 65 % de los problemas legales,⁷ las personas con múltiples desventajas declararon sufrir 6 veces más problemas que aquellas que no tienen ninguna.⁸

Discriminación legal, en los textos y en la práctica

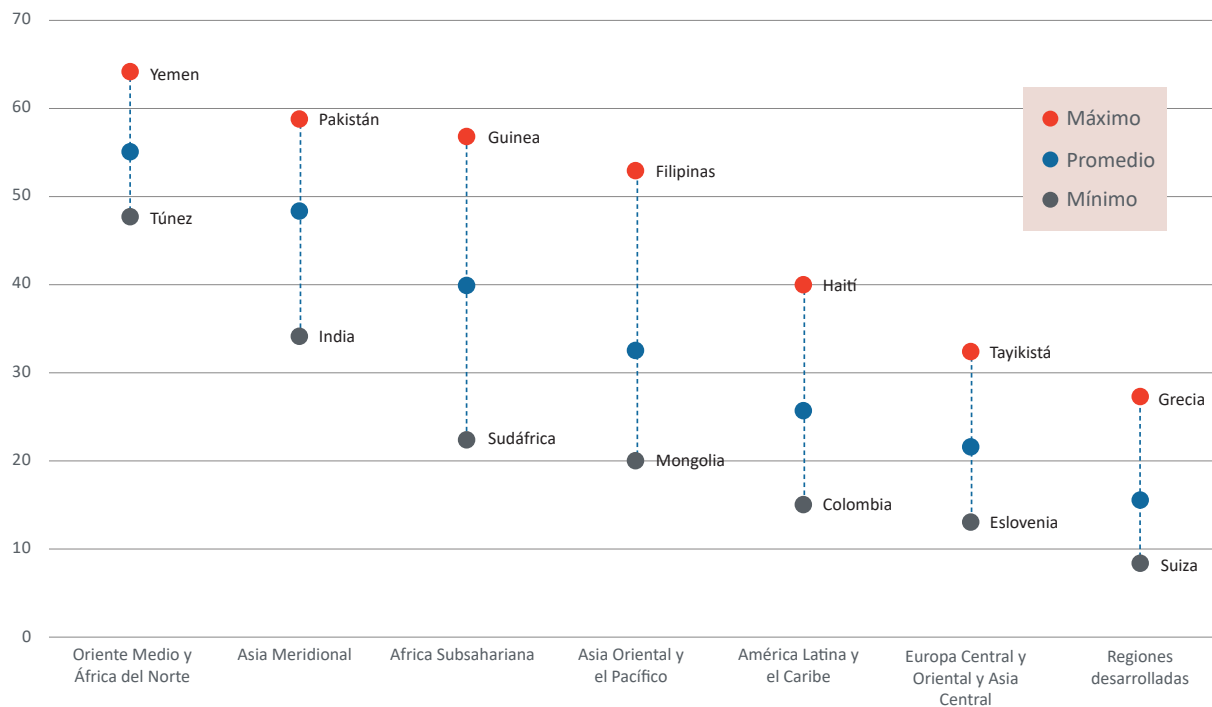
Cuando el sistema nacional de justicia no garantiza la igualdad de género, cuando la discriminación contra las mujeres persiste o estas carecen de protección legal, la justicia para las mujeres se ve socavada. Esto no solo concierne las leyes escritas, sino cómo estas se aplican en la práctica y cómo las normas y las actitudes afectan su aplicación y cumplimiento. El índice de instituciones sociales y género de la OCDE ofrece una visión global de la discriminación legal,

tanto en la legislación como en la práctica, en términos de desigualdad de derechos de sucesión, matrimonio precoz, violencia contra la mujer y desigualdad de derechos de propiedad.⁹

El Gráfico 1 muestra las tendencias regionales y los países atípicos, tanto en términos negativos como positivos.

Gráfico 1: Las tasas de discriminación legal medidas varían entre las regiones y dentro de ellas

Índice de instituciones sociales y género de la OCDE por región, 2019



Fuente: Estimaciones del autor basadas en <https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=SIGI2019> utilizando las clasificación de grupos de países de ONU Mujeres. Nota: Los valores más altos indican una mayor discriminación.

Combatir las leyes, normas y prácticas discriminatorias es fundamental para la justicia de las mujeres, especialmente en los países que destacan por su grado de discriminación.

Sistemas plurales

La mayoría de los problemas justiciables se resuelven fuera del sistema justicia oficial.¹⁰ Muchas constituciones reconocen el derecho consuetudinario, cuya práctica vigente desde hace mucho tiempo ha establecido su legitimidad.¹¹ Al igual que sucede con las leyes formales, las consecuencias de los sistemas de derecho consuetudinario para la justicia de las mujeres son diversas. Algunos sistemas son matrilineales y la mujer ocupa tradicionalmente

un rol importante en la toma de decisiones, otros son patrilineales y marginan a las mujeres, otros se han adaptado a los cambios en los papeles asignados a cada género. Cada vez más se reconoce la importancia de tomar en cuenta los sistemas informales, así como la posibilidad de un cambio progresivo dentro de ellos.¹²

El informe se basa en la evidencia más reciente para identificar una serie de desafíos importantes en torno a la justicia para las mujeres.¹³ Nuestra selección de temas se basa en nuestra evaluación de su importancia y relevancia para la agenda mundial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos temas están resumidos en el Recuadro 1.

Recuadro 1. Selección de los principales desafíos de justicia para las mujeres

Violencia por parte de la pareja íntima. En 2018, más de mil millones de mujeres carecían de protección legal contra la violencia sexual por parte de la pareja íntima.¹⁴ Incluso cuando existe legislación sobre el tema, su aplicación puede ser deficiente debido a graves insuficiencias en las leyes nacionales, la falta de órdenes de protección y respuestas policiales y judiciales inadecuadas.

Discriminación contra las mujeres en el trabajo. El Banco Mundial estima que más de 2700 millones de mujeres tienen restringido, por ley, el acceso a las mismas opciones de trabajo que los hombres. El noventa por ciento de las economías tiene al menos una ley que discrimina a las mujeres, con 943 diferencias legales por motivos de género contabilizadas en 170 economías.¹⁵ Oriente Medio y África del Norte es la región en donde la discriminación legal contra las mujeres está más generalizada. Además de la discriminación por motivos de género que caracteriza las leyes de propiedad, empleo y familia en muchos países, muchas trabajadoras del sector informal¹⁶ se ven afectadas por una compleja serie de leyes, reglas y prácticas de aplicación, a menudo en el ámbito del derecho público, que pueden ser restrictivas e incluso punitivas.

Códigos de familia discriminatorios. En muchos países, las prácticas discriminatorias en la vida familiar, traducidas en leyes, aún constituyen un obstáculo importante para la justicia de las mujeres. A pesar de que el divorcio sea una necesidad legal común, las leyes y prácticas que lo rigen pueden ser sesgadas o discriminatorias, tanto en el derecho secular como en el religioso.

Regímenes de propiedad discriminatorios. La desventaja de las mujeres en términos de acceso y control de las tierras está bien documentada¹⁷ y puede empeorar el riesgo de pobreza. Para muchas mujeres pobres, el hogar es también el lugar de trabajo. Si bien los derechos de propiedad pueden ser inseguros para las mujeres cuyo uso consuetudinario de la tierra depende de su esposo o pariente masculino, el registro formal también puede ser excluyente.

Deficiencias en la identidad jurídica. A nivel mundial, se estima que mil millones de personas tienen problemas para demostrar quiénes son.¹⁸ En los países de bajos ingresos, en promedio, más del 45 % de las mujeres no tienen documentos de identidad, en comparación con el 30 % de los hombres. En varios países, las brechas de género son mucho mayores.¹⁹ La discriminación por motivos de género en las leyes de nacionalidad también impide que algunas mujeres y sus familias tengan acceso a una identidad jurídica.²⁰

La exclusión de las mujeres de la adopción de decisiones caracteriza a casi todos los países, tanto en los sistemas formales como informales. En 2017, tan solo el 24 % de los jueces en los tribunales constitucionales del mundo eran mujeres, y la región de Oriente Medio y África del Norte tiene la menor proporción (solo 1 de cada 20).²¹



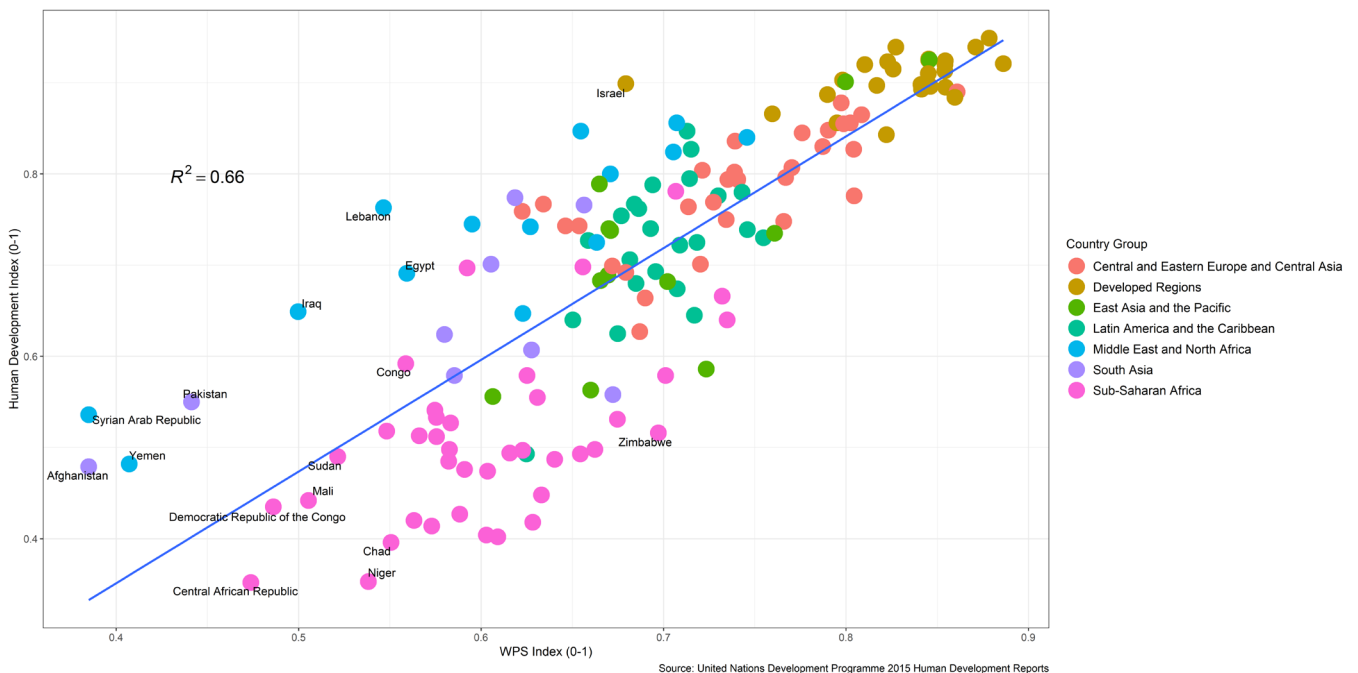
Hay razones de peso para invertir en la justicia para las mujeres

La justicia para las mujeres es, ante todo, un derecho humano fundamental, consagrado como tal en los principales tratados de derechos humanos como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), reforzada por las recomendaciones y exámenes conexos.²² La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como la Agenda de Desarrollo Sostenible también buscan garantizar la justicia para las mujeres y las niñas. La justicia para las mujeres es fundamental para avanzar en la consecución de todos los ODS. La posición central de los derechos humanos ha orientado el trabajo

del Grupo de Alto Nivel sobre Justicia para las Mujeres y se ve reflejada en sus compromisos y recomendaciones. Invertir en la justicia para las mujeres no solo es lo correcto, sino que también es conveniente económicamente. La evidencia muestra que invertir en la justicia para las mujeres, en especial en eliminar las barreras legales y reducir la violencia de género y el matrimonio infantil, produce grandes beneficios en términos de desarrollo humano, ingresos nacionales y crecimiento económico.²³ La justicia, la seguridad y la inclusión de las mujeres, tal como las mide el índice MPS²⁴, están estrechamente vinculadas con el desarrollo humano (Gráfico 2), por ejemplo.

Gráfico 2: La justicia, la paz y la inclusión de las mujeres están vinculadas con el desarrollo humano

Correlación entre el índice MPS y el índice de desarrollo humano por país, 2015



Los beneficios económicos y de desarrollo de la justicia para las mujeres han sido demostrados en varios ámbitos para los que existen datos. Un ejemplo son los derechos de las mujeres sobre la tierra, que conllevan mejores resultados en múltiples frentes.²⁵ Acabar con el matrimonio infantil, por ejemplo, podría generar ganancias debido a la reducción del crecimiento demográfico que, según estimaciones del Banco Mundial y el Centro Internacional de Estudios sobre la Mujer (International Center for Research on Women), ascenderían a 22 000 millones de dólares estadounidenses en 2015 y a 566 000 millones en 2030.²⁶

Si bien los beneficios potenciales de invertir en la justicia para las mujeres son grandes, es necesario establecer prioridades tomando en cuenta los presupuestos nacionales y otras restricciones, especialmente a corto plazo, ya que no se puede hacer todo a la vez. Los gobiernos, asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil y socios para el desarrollo deberán evaluar las ventajas

comparativas al momento de definir sus prioridades estratégicas. Muchas de las medidas comprobadas y prometedoras —incluyendo eliminar las leyes discriminatorias que impiden el trabajo de las mujeres y asegurar la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles— deberían ser rentables y relativamente fáciles de implementar, además de producir resultados considerables sin generar grandes gastos nuevos. Sin embargo, se necesitan recursos adicionales para hacer cumplir las leyes y reglamentos, nuevos y existentes. Otras intervenciones, como proporcionar acceso asequible a servicios legales a grupos desfavorecidos, probablemente requieran compromisos presupuestarios mucho más importantes. Además, los gobiernos y socios para el desarrollo deberían invertir en una mejor recopilación y análisis de datos, de manera que la base factual crezca a la par de la práctica, proporcionando información sobre la búsqueda de justicia para todos.

3 Lo que funciona para promover la justicia para las mujeres

Los enfoques prometedores para promover la justicia para las mujeres se agrupan bajo cinco ejes generales, descritos en el Gráfico 3. Todos se centran en las mujeres en sí, así como en mejorar sus oportunidades y resultados. A menudo también se requieren cambios estructurales para que el sistema sea más accesible y centrado en las personas.

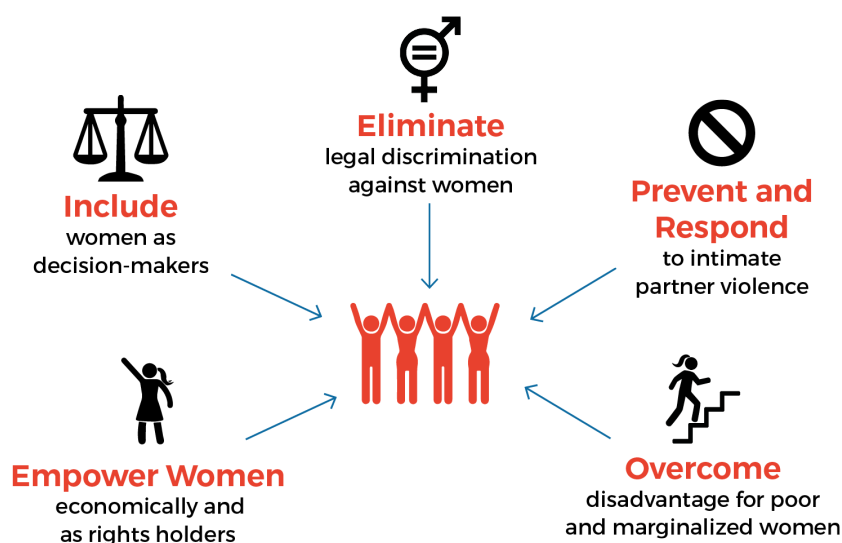
En general, la evidencia indica que las estrategias múltiples son las más efectivas, aquellas en las que las medidas descendentes, como las reformas legales, van acompañadas de esfuerzos a nivel comunitario.²⁷

Una lección clave que tomar en cuenta es que el enfoque único para todos no es eficaz. Los programas deben adaptarse al contexto local²⁸ y a las condiciones de desarrollo, institucionales, políticas, legales y culturales específicas, y pueden variar entre cada mujer y entre grupos de mujeres dentro de cada país.

Eliminar las leyes discriminatorias indica que la discriminación por motivos de género es inaceptable. Por otro lado, adoptar leyes que toman en cuenta las cuestiones de género puede proporcionar un marco para el ejercicio de los derechos de las mujeres, así como una protección contra todas las formas de discriminación contra las mujeres. Ha habido avances importantes en la derogación de leyes discriminatorias: según datos de Women, Business and the Law, desde 2013 ha habido 87 cambios por la igualdad legal de género en 65 países.

Si bien algunos obstáculos para la justicia de las mujeres pueden eliminarse mediante enmiendas constitucionales o legislativas (por ejemplo, reconocer el sexo como motivo de discriminación o aumentar la edad de consentimiento para contraer matrimonio), por lo general, estas acciones no bastan por sí solas. Es más, incluso cuando se realizan reformas legislativas progresistas, muchas veces la ley no se aplica, lo que provoca brechas entre lo que dicen las leyes y su aplicación en el terreno.

Gráfico 3: Enfoques prometedores para promover la justicia para las mujeres



Por lo tanto, la reforma legal debe ir acompañada por el desarrollo de un marco de políticas más amplio, la adopción de reglamentos, el compromiso de la comunidad, la acción colectiva y la movilización por la justicia para las mujeres, además de otras medidas complementarias que permitan su cumplimiento.²⁹ Se puede recurrir a litigación estratégica para lograr que la interpretación y la aplicación de las leyes tenga en cuenta las consideraciones de género.³⁰ También es más probable que las reformas legales sean eficaces cuando están respaldadas por esfuerzos locales por cambiar las normas.

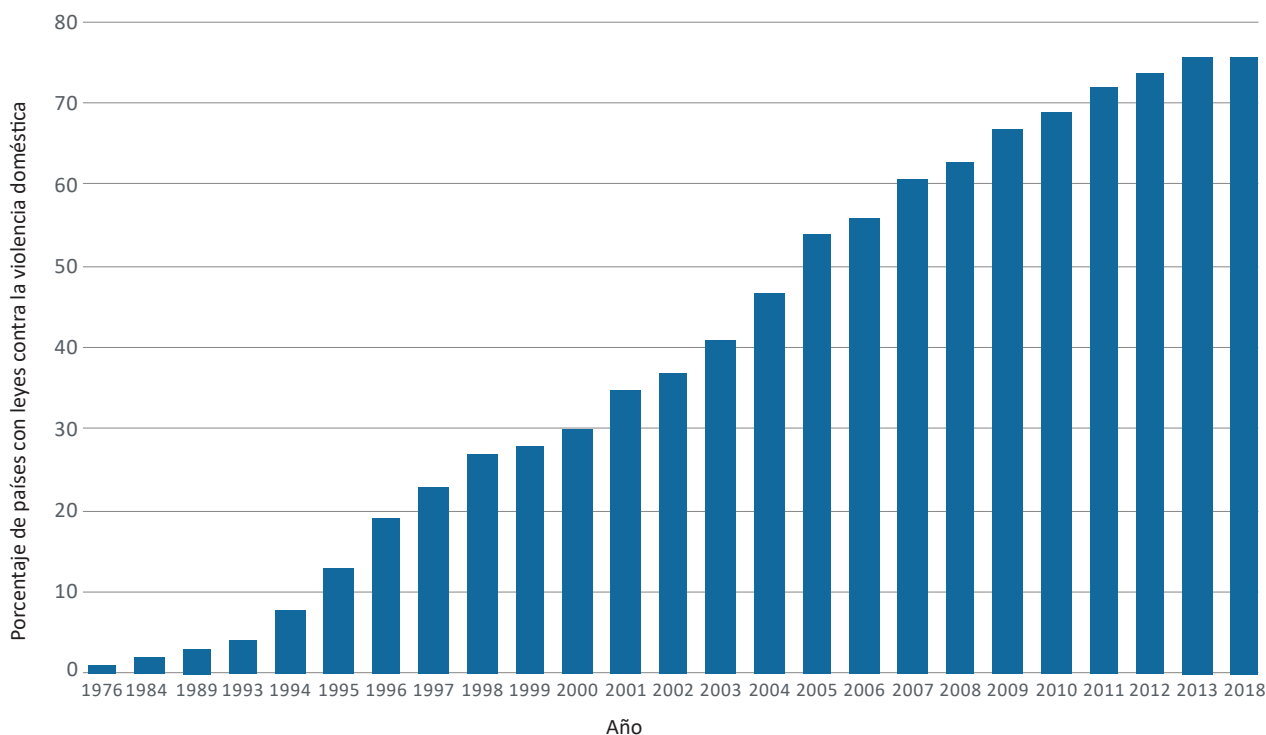
La prevención y la respuesta a la violencia por parte de la pareja íntima se han incluido entre los puntos prioritarios de la agenda mundial y de la agenda nacional de muchos países. Si bien la ley desempeña un papel importante, es solo una parte de una estrategia más amplia para prevenir la violencia contra las mujeres.³¹ Por ejemplo, se ha demostrado que un enfoque

basado en la movilización de la comunidad logra cambiar las normas y conductas dentro de ella que dan lugar a la desigualdad de género, la violencia y una mayor vulnerabilidad al VIH.³²

El ritmo de las reformas legislativas en materia de violencia doméstica ha cobrado impulso desde 1976, cuando solo un país prohibía la violación conyugal, como se muestra en el Gráfico 4. A nivel mundial, la proporción de países con leyes sobre la violencia doméstica pasó de 71 % a 76 % entre 2013 y 2017, con reformas recientes en Argelia, Belarús, China, Kenya, Letonia, Líbano, Países Bajos y Arabia Saudita.³³ La labor de los organismos de derechos humanos a nivel mundial, regional y nacional ha desempeñado un papel clave en la promoción de reformas legales en países desarrollados y en desarrollo, apoyada por la acción y la movilización de las mujeres incluyendo, en los últimos tiempos, el movimiento #MeToo.³⁴

Gráfico 4: Aumento de la cobertura de la legislación en materia de violencia doméstica en todos los países

Porcentaje de países con leyes contra la violencia doméstica por año, 1976-2018



Fuente: Estimaciones del autor basadas en Women, Business and the Law, 2018; y Klugman et al., 2014

Formar a los jueces, financiar a las fuerzas policiales especializadas y garantizar la disponibilidad de servicios de emergencia y apoyo puede facilitar la aplicación de las leyes escritas.³⁵ Los refugios siguen siendo una forma necesaria de protección contra la violencia, ya que ofrecen alojamiento seguro a las mujeres que no pueden regresar a sus hogares debido a un trauma o mientras buscan justicia. El CEDAW y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias recomiendan las ventanillas únicas, que brindan a las mujeres una variedad de servicios legales, sociales y de salud.³⁶ Además, es importante mejorar las respuestas a nivel nacional, como se ha hecho, por ejemplo, en Argentina con la creación del Cuerpo de Abogados y Abogadas para Víctimas de Violencia de Género, un esfuerzo conjunto del gobierno, asociaciones profesionales y la sociedad civil.³⁷

Sin embargo, algunas sobrevivientes pueden sentirse más cómodas acudiendo, por ejemplo, a los ancianos de sus aldeas o a voluntarios de confianza en su comunidad, en vez de a la policía. Para abordar este desafío, uno de los enfoques que se ha probado es formar a voluntarios de la comunidad para que trabajen en estrecha colaboración con los ancianos locales y la policía, aborden los problemas como facilitadores sensibles a las cuestiones de género y utilicen un enfoque eficaz basado en el consenso.³⁸

Eliminar las situaciones de desventaja de las mujeres pobres y marginadas requiere políticas y programas específicos. El acceso a las intervenciones de justicia se puede integrar a programas de reducción de la pobreza y protección social, que existen en un número creciente de países de bajos ingresos en todo el mundo.³⁹ Estas intervenciones pueden incluir exenciones de pago, representación legal pro bono, transporte para las mujeres y los testigos y baremos de honorarios basados en la necesidad.⁴⁰

El acceso a la asistencia legal puede permitir que las personas de bajos recursos busquen una justicia que de otro modo estaría fuera de su alcance.⁴¹ Para ser eficaz, la asistencia legal debe ser de alta calidad, respetuosa de los clientes y de su confidencialidad, y disponible en los idiomas locales.⁴² Según ONU Mujeres, en al menos 45 países, la asistencia legal ha contribuido al empoderamiento de las mujeres y a la igualdad de género al brindar asesoría legal a las víctimas de abuso o acoso.⁴³ Sin embargo, faltan evaluaciones rigurosas que permitan determinar qué es lo que funciona mejor, especialmente en los contextos de los países en desarrollo.⁴⁴

En varios países, las empresas privadas (incluyendo los bufetes de abogados), la comunidad y las organizaciones profesionales brindan ayuda directa a las mujeres, incluso a través de servicios pro bono y centros de asistencia jurídica. Las plataformas para la solución de controversias en línea también ayudan a los ciudadanos a enterarse de sus opciones legales.⁴⁵

El apoyo de los servicios jurídicos auxiliares presenta la ventaja de ser relativamente rentable, y los programas de servicios jurídicos auxiliares basados en la comunidad pueden ayudar a mejorar la justicia para las mujeres y sus conocimientos básicos de derecho en las poblaciones marginadas. Por ejemplo, el desarrollo de un manual de servicios jurídicos auxiliares y un programa de formación ha conducido a un aumento de la asistencia legal y del conocimiento de los derechos de las mujeres en zonas rurales.⁴⁶

El fomento de los conocimientos básicos de derecho –lo que implica crear conciencia sobre los derechos y deberes legales– puede ampliar los impactos, incluyendo la disposición a tomar medidas y la búsqueda de reparaciones u otros derechos. Sin embargo, los datos no permiten definir si el conocimiento por sí solo es suficiente.⁴⁷ En Guatemala, ONU Mujeres está trabajando con defensores de los

derechos humanos de las mujeres indígenas para sensibilizarlas respecto a sus derechos y necesidades y, a su vez, proporcionar servicios jurídicos auxiliares a mujeres indígenas brindándoles apoyo lingüístico, acompañándolas a los tribunales y asesorándolas en sus casos. Desde 2015, cerca de 2500 mujeres han recibido apoyo durante sus procesos judiciales y más del 60 % de los casos han sido resueltos.⁴⁸

La eliminación de los obstáculos de la pobreza se ha abordado desde perspectivas innovadoras como centros de asistencia jurídica móviles y vínculos con los programas de protección social, así como exenciones de pago. Los centros de asistencia jurídica móviles han mejorado el acceso de las mujeres a la justicia en varios países. Por ejemplo, un centro de asistencia jurídica móvil desarrollado para mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de un conflicto armado consiguió llegar hasta áreas de difícil acceso y servir como ventanilla única para compartir información y asistencia legal.⁴⁹

El empoderamiento de las mujeres, desde el punto de vista económico y como titulares de derechos, forma parte integral de garantizar la justicia para las mujeres. Esto incluye el acceso a servicios y oportunidades y está vinculado con los registros, permisos y documentos de identidad.

Acreditar la identidad jurídica es un paso importante para la capacidad de actuar y el empoderamiento de las mujeres. Es necesaria una estrategia integral para poder superar los obstáculos en la adquisición de documentos de identidad legales, incluyendo certificados de nacimiento, documentos de identidad y pasaportes, así como para el registro de matrimonios.⁵⁰ Hace más de una década, Mozambique y Nepal, por ejemplo, modificaron sus leyes para permitir que tanto las mujeres como los hombres puedan registrar los nacimientos. Algunos gobiernos, como el de Angola, han instituido la gratuidad de los registros y certificados. Otros gobiernos ofrecen un plazo para el registro gratuito como

un incentivo para inscribir a los niños al nacer, como en Angola, El Salvador, Ghana, Jamaica, Kenia, Lesotho, Tayikistán y Vietnam, por ejemplo.

El acceso a algunos programas gubernamentales está sujeto a la presentación de documentos de identidad legales. Por ejemplo, cuando un mayor número de mujeres obtuvo documentos de identidad en Pakistán, estas indicaron tener un mayor sentido de identidad, eran más propensas a votar y eran más móviles en sus comunidades.⁵¹

El fortalecimiento de los derechos de las mujeres sobre la tierra tiene una importancia intrínseca e instrumental, tanto para las mujeres como para los hombres.⁵²

Debido a que la propiedad de la tierra por parte de las mujeres se ve afectada por conjuntos complejos y, a veces, contradictorios de leyes consuetudinarias, costumbres y normas legales, es necesario abordar todos estos aspectos.⁵³ Tres aspectos clave —el derecho de la familia, el derecho de sucesiones y el derecho sobre las tierras— inciden en el derecho de poseer y controlar tierras. Una reforma de las leyes y una mejor aplicación de las mismas, una administración que tenga en cuenta las cuestiones de género y datos de mejor calidad son necesarios para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sobre la tierra.

Se han dado varios casos de programas de titulación de tierras diseñados o adaptados a las prácticas consuetudinarias. Diseños minuciosos, que tengan en cuenta las normas, pueden marcar la diferencia en el aumento de la propiedad y el control de las tierras por las mujeres. Algunos ejemplos, observados en Rwanda, Tanzania y Laos, incluyen: el reconocimiento de las uniones consuetudinarias en los procesos de registro de tierras,⁵⁴ la creación de pequeños incentivos económicos⁵⁵ y la implementación de una serie de formaciones sobre prácticas basadas en consideraciones de género para el personal de terreno, reuniones públicas, reuniones de mujeres y campañas de sensibilización.⁵⁶ A menudo, este tipo de

programas pueden basarse en un cuidadoso análisis de género así como en el compromiso con grupos locales de mujeres.

La acción colectiva como catalizador puede informar y educar a las personas acerca de los derechos de las mujeres, proporcionar espacios para grupos de mujeres y niñas y hacer campaña por reformas en favor de la igualdad de género.⁵⁷ El reconocimiento legal de las organizaciones colectivas basadas en la afiliación (como sindicatos, asociaciones y cooperativas) es importante porque es poco probable que las mujeres, y en especial las mujeres pobres, busquen hacer valer sus derechos formales por sí mismas. Incluso cuando la legislación protege a los trabajadores domésticos (que, en su mayoría, son mujeres) en las cadenas de suministro, a menudo las personas tampoco hacen valer sus derechos por temor a perder su empleo.⁵⁸ Colaborar con el gobierno a través de organizaciones representativas es un enfoque que puede facilitar la aplicación de los derechos.⁵⁹

Esto apunta a la importancia de invertir en organizaciones colectivas, basadas en la afiliación, para que proporcionen acceso a la justicia a sus miembros, y de que las ONG actúen como amigas del tribunal y entablen litigios estratégicos. Los movimientos de mujeres han litigado estratégicamente para cuestionar leyes discriminatorias y el hecho de que el gobierno no respete, proteja ni promueva los derechos humanos de las mujeres.

La erradicación de los prejuicios patriarcales de los códigos de familia se ha logrado exitosamente en muchos países gracias a la labor de organizaciones feministas y a la inclusión de las mujeres en la adopción de decisiones.⁶⁰ Algunos grupos de defensa de los derechos de las mujeres han adoptado un enfoque universal de derechos humanos para replantear la igualdad de género en el contexto de textos religiosos. En los regímenes legales seculares, las leyes y acuerdos internacionales pueden ayudar a cuestionar los códigos de

la familia discriminatorios.⁶¹ El activismo judicial feminista también ha sabido lograr cambios rápidos en los códigos de familia discriminatorios.⁶² El activismo puede resultar particularmente poderoso inmediatamente después de una transición a la paz o a la democracia, o cuando se producen importantes eventos culturales o políticos que debilitan las posibilidades de oposición a las reformas.⁶³

Representación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los niveles del sistema judicial. What works to change the pervasive under-representation of women in decision-making in the justice sector? Women constitute more than 40 percent of judges in countries as diverse as Tunisia, France, Slovenia, Greece and Rwanda.⁶⁴ El ingreso y el progreso de las mujeres en el sector de la justicia depende tanto de su propia acción como de una estructura institucional favorable y de normas y prácticas que contribuyan a una mayor igualdad de género.⁶⁵

Las experiencias documentadas en distintos países en un reciente informe de IDLO63 parecen indicar que varios elementos y reformas clave facilitan el acceso de las mujeres al sistema judicial:

1. **La importancia de la voluntad política.** Los esfuerzos serios por parte del gobierno han mejorado la participación de las mujeres en el sistema judicial a través de cuotas, compromisos constitucionales y legales y acción política.⁶⁷ El compromiso de los «guardianes del sistema» (asociaciones de abogados y comisiones de nombramiento) también es crucial.
2. **Los procesos de selección, nombramiento y promoción deben ser justos y transparentes.** Es importante seguir las mismas buenas prácticas que se aplican a la contratación de personal en general para que los procesos de selección judicial sean justos.⁶⁸
3. **La acción colectiva.** Las redes de mujeres abogadas a nivel nacional, regional e internacional, pueden ayudar a las mujeres

proporcionándoles el apoyo de partidarias y mentores así como el acceso a oportunidades de educación equitativas.⁶⁹

4. **Aprovechar las oportunidades que se presentan después de un conflicto.** Al igual que con otros aspectos de cambio político y social, los arreglos después de un conflicto pueden ofrecer nuevas oportunidades. En África, se ha vinculado el fin de las guerras civiles con el aumento del número de mujeres en los sistemas judiciales de Burundi, Rwanda y Sierra Leona.⁷⁰
5. **Alimentar las aspiraciones y acompañar.** En otras esferas de la economía y la política, la presencia de modelos, en este caso de mujeres mentores en la magistratura, puede inspirar a otras mujeres a seguir sus pasos. Las investigaciones de IDLO en Afganistán indican que muchas mujeres estudiantes de derecho se sintieron alentadas por la imagen positiva en los medios de la contribución de las mujeres a la sociedad y a la igualdad de acceso a la justicia.⁷¹
6. **Ofrecer oportunidades de formación y educación.** En especial cuando el ingreso de las mujeres a la carrera judicial es relativamente reciente, una incorporación favorable y una formación jurídica son importantes.⁷²
7. **Mejorar los datos y hacer un seguimiento de los progresos.** La mayoría de los países otorgan licencias a los abogados y colegios de abogados, que recopilan información demográfica pero no la publican.⁷³

Las inversiones en recopilación de datos, seguimiento y políticas con base empírica son importantes y pueden dar buenos resultados. Se han utilizado los resultados de encuestas sobre necesidades legales para abordar las deficiencias identificadas, definir mejor las prioridades y reformar los modelos de prestación de servicios, así como para planificar y ofrecer mejores programas de servicios a poblaciones pobres y en regiones remotas.

También puede resultar útil registrar sistemáticamente los datos sobre los costos. Pocos estudios se interesan específicamente en los costos de los programas o en dividir el total en costos unitarios. Comprender la rentabilidad de los enfoques alternativos puede ayudar a quienes los implementan a tomar decisiones estratégicas cuando existen restricciones de recursos.

En definitiva, existen importantes vías para alcanzar la justicia para las mujeres, y pruebas prometedoras sobre las estrategias que funcionan. El enfoque más relevante y prometedor puede variar según el contexto y el momento. La modificación de leyes, normas, reglamentos y políticas puede ofrecer una vía relativamente rápida para iniciar el cambio, pero es crucial considerar la necesidad de esfuerzos complementarios, en especial en cuanto a las normas cambiantes y al cambio a nivel de las comunidades. Los impactos son mayores cuando la ley forma parte de una estrategia más amplia. A menudo, los cambios en la práctica son más importantes que los cambios en la legislación.

4

Nuestro llamamiento a la acción

Nuestro llamamiento a la acción recalca la importancia de un enfoque amplio, con múltiples frentes. La prevención es un tema recurrente —por ejemplo, prevenir la discriminación legal y la violencia— y acentuar esa prevención requiere medias proactivas para hacer frente a las desventajas. Si bien es difícil de lograr y tiende a ir en contra de los actores y sistemas de justicia de los que se esperan respuestas, este enfoque puede presentar los mayores beneficios potenciales. A menudo, prevenir es más efectivo y menos costoso que responder y atender.

Otro tema recurrente es trabajar fuera del sector formal de la justicia, expandiendo y mejorando el compromiso con instituciones religiosas y de justicia informal o consuetudinaria, así como trabajar a nivel comunitario y con los grupos de mujeres.

El llamamiento a la acción del GAN es universal, pero no pretende ser prescriptivo, exhaustivo ni enciclopédico. Los cambios necesarios para lograr mejoras tangibles en la vida de las mujeres varían inevitablemente según los países y las circunstancias. Existen diferencias significativas tanto en la naturaleza como en la gravedad de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia en distintas circunstancias. La planificación y el financiamiento del sistema judicial deben incorporar una perspectiva de género para garantizar que se cubran todos los aspectos de las necesidades de justicia de las mujeres.

El GAN reconoce que una amplia gama de factores intervienen en la justicia para las mujeres, incluyendo la salud y los derechos sexuales y reproductivos, un entorno macroeconómico favorable, y la planificación

y el presupuesto del gobierno, entre otros. Si bien los compromisos, leyes y normas internacionales existentes no se han reiterado aquí, las prácticas deben tomar en cuenta ese marco. El GAN apoya enérgicamente la labor que se lleva a cabo en todos estos frentes.

El llamamiento a la acción del GAN se centra en acciones concertadas para promover la justicia para las mujeres y lograr avances tangibles hacia la Agenda 2030. Se estructura en torno a los principales motores para mejorar la justicia para las mujeres, basándose en la evidencia empírica de las estrategias probadas y comprobadas y cuyo impacto ha sido demostrado, así como de las estrategias que tienen potencial según muestra la experiencia y el análisis.

1. **Eliminar la discriminación legal contra las mujeres.** Aún existen demasiadas leyes y disposiciones constitucionales discriminatorias en todo el mundo. Es necesario derogarlas y acompañar esta acción con esfuerzos a nivel internacional, regional, nacional y local por poner fin a la discriminación generalizada que limita la justicia para las mujeres. Eliminar la discriminación en las leyes va más allá de los obstáculos explícitos e implica abordar los efectos adversos que resultan de las desigualdades estructurales subyacentes, la falta de capacidad para hacer valer los derechos y la responsabilidad de aplicarlas.

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles: ODS 5.c

2. **Promulgar y hacer cumplir leyes para prevenir y responder adecuadamente a la violencia contra las mujeres.** Los gobiernos deben promulgar leyes contra la violencia por parte de la pareja íntima y velar por su aplicación efectiva, trabajando en conjunto con las organizaciones comunitarias y los líderes locales para prevenir la violencia, oponiéndose a las normas adversas que justifican la violencia doméstica.
3. **No dejar atrás a ninguna mujer o niña: garantizar servicios legales y empoderamiento en materia jurídica a las mujeres pobres y marginadas.** Los actores que buscan promover la justicia deben apoyar las políticas y los programas diseñados para superar los desafíos que enfrentan las mujeres pobres y excluidas. Esto incluye la prestación de servicios legales gratuitos de formas innovadoras y accesibles que, junto con las inversiones en conocimientos básicos de derecho y programas de reducción de pobreza, han mostrado resultados prometedores. Se necesitan presupuestos adecuados para apoyar las intervenciones que abordan las necesidades y derechos de las mujeres en diversos contextos. Esto también guarda fuerte relación con la acción colectiva, como se describe a continuación.
4. **Empoderar a las mujeres, económicamente y como titulares de derechos.** El informe se centra en tres dimensiones de empoderamiento estrechamente vinculadas al sistema judicial: la identidad, la propiedad y la voz colectiva.
 - Los gobiernos deben eliminar la discriminación por motivos de género de las leyes y prácticas que rigen al acceso a la identificación y a la nacionalidad, y trabajar para garantizar la inclusión de grupos pobres y marginados.
 - Para mejorar los derechos de las mujeres a la propiedad, es necesario un enfoque amplio que garantice el reconocimiento de derechos consuetudinarios y comunales favorables a las mujeres, acompañado de reformas que promuevan la igualdad de género y su implementación efectiva.
- Trabajando juntas, las mujeres están en mejores condiciones de abogar por reformas progresivas en las leyes y las políticas y de pedir cuentas a los gobiernos. Para el ejercicio de estos derechos colectivos es necesario contar con marcos legislativos y políticos favorables, financiación y apoyo
5. **Incluir a las mujeres en la adopción de decisiones.** Puede que sea necesario implementar medidas, incluso temporales, para garantizar que las mujeres estén representadas por igual en el poder judicial y como magistradas, jueces, fiscales, defensoras públicas, abogadas, mediadoras y agentes del orden, así como en los foros tradicionales de toma de decisiones.⁷⁴ Esto también significa combatir la violencia contra las mujeres en la política.
6. **Trabajar estratégicamente con los sistemas consuetudinarios, informales y religiosos para promover la justicia.** La existencia de sistemas plurales de justicia implica que la justicia para las mujeres no se puede alcanzar solamente a través de sistemas y reglamentos formales. Es importante no ignorar los sistemas consuetudinarios, informales y religiosos, sino, por el contrario, involucrarlos y trabajar estratégicamente con ellos.
7. **Invertir en recopilación y análisis de datos sobre las necesidades legales de las mujeres.** Las decisiones eficaces se basan en datos de alta calidad, comparables y oportunos. Los datos clave sobre justicia deben estar desagregados por género (y otras características relevantes), compendiar aspectos fundamentales del empoderamiento y establecer vínculos con los ODS relevantes (salud, educación, acceso a la tierra, entre otros). También es necesario mejorar la recopilación y el análisis de datos sobre temas de importancia para las mujeres, como la violencia por parte de la pareja íntima. Deben aprovecharse mejor las tecnologías digitales, que están cambiando las capacidades de recopilación y análisis de datos.

8. **Desarrollar nuevas alianzas.** Debemos hacer hincapié en la importancia de la colaboración dentro y fuera del sistema judicial. Para promover la agenda de justicia para las mujeres, es esencial establecer nuevas alianzas: entre gobiernos, organizaciones multilaterales, empresas, la sociedad civil, órganos independientes de control y líderes de opinión.

Esperamos que este informe fundamente y enriquezca la labor del Grupo de Trabajo sobre Justicia, una iniciativa de los Pioneros para sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Durante el próximo año, el GAN continuará su trabajo a través de sus compromisos, asesorías y actividades de promoción para informar e inspirar las acciones de los gobiernos, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo, las empresas y las organizaciones de trabajadores y empleadores.

Le instamos a que se sume a nosotros para emprender acciones y crear el movimiento mundial necesario para cambiar las vidas de las mujeres de todo el mundo.

Agradecimientos

El informe del GAN fue preparado por Jeni Klugman del Georgetown Institute Women Peace and Security (Instituto Georgetown para la Mujer, la Paz y la Seguridad) y del programa Mujeres y Políticas Públicas del Harvard Kennedy School, con el apoyo de Kelly Dale, Matthew Moore y Chen Zheng. El GAN contó con el apoyo de una secretaría técnica conformada por Beatrice Duncan (ONU Mujeres), Ilaria Bottigliero y Rea Abada Chiongson (IDLO), Maaïke de Langen (Grupo de Trabajo sobre Justicia de los Pioneros, NYU-CIC), Francesca Daverio y Paul Scott Prettitore (Grupo Banco Mundial). También agradecemos a Janet McIntyre (Ministerio de Justicia de Canadá), Karina Carpintero (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina), Katalaina Sapolu, Amelia Kinahoi Siamomua, Elizabeth Bakibinga (Secretaría de la Commonwealth), Marianne Peters (Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos), Sarah Long (Proyecto de Justicia Mundial), Martin Gramatikov, (HiiL), Stephan Sonnenberg (Escuela de derecho de Bhután); Marlese von Broembsen (WIEGO), Michael Callan (Departamento de Asuntos Mundiales de Canadá), Nupur Prakash, Raluca Popa (IDLO) y a Abul Hasnat Monjurul Kabir, Emily Kenney, Elena Kudravtseva (ONU Mujeres) por su asesoramiento técnico.

Notas finales

1. ONU Mujeres, PNUD, UNODC y ACNUDH. (2018). Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres. Nueva York, p. 2.
2. Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO), ONU Mujeres, Grupo de Trabajo sobre Justicia (2018). High-Level Group on Justice for Women Inaugural Meeting Background Paper, p. 3. <https://www.idlo.int/sites/default/files/pdfs/events/HLGJ4W%20The%20Hague%20-%20BACKGROUND%20PAPER.pdf>, citando a Tavares, Paula y Quentin Wodon (2018). Ending Violence Against Women and Girls: Global and Regional Trends in Women's Legal Protection Against Domestic Violence and Sexual Harassment. Washington, D.C.: Banco Mundial.
3. El HLPF es la principal plataforma de seguimiento y revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
4. Open Society Foundations (2018). Strengthening Access to Civil Justice with Legal Needs Surveys. <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/strengthening-access-to-civil-justice-legal-needs-surveys-20180409.pdf>.
5. El índice reúne medidas de inclusión (económica, social, política), justicia (discriminación formal en las leyes y discriminación informal) y seguridad (a nivel familiar, comunitario y social). Consultar <https://giwps.georgetown.edu/about-the-index/>. Los resultados presentados están ponderados según el número de habitantes y la clasificación de los países en el índice MPS. El tercil inferior del índice MPS corresponde a los países que ocupan los 50 últimos lugares en la clasificación del índice MPS.
6. ONU Mujeres, PNUD, UNODC y ACNUDH. (2018). Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres. http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/access_to_justiceandruleoflaw/toolkit--women-s-access-to-justice.html.
7. Pleasence, Pascoe et al. (2014). Reshaping Legal Assistance Services: Building on the Evidence Base. Documento de debate, Law and Justice Foundation of New South Wales, p. xiii.
8. Pleasence, Pascoe et al. (2014). Reshaping Legal Assistance Services: Building on the Evidence Base. Documento de debate, Law and Justice Foundation of New South Wales, p. 9.
9. "About the SIGI", Índice de instituciones sociales y género, Centro de Desarrollo de la OCDE. <https://www.genderindex.org/team/>.
10. Banco Mundial (2011). World Development Report 2012: Gender Equality and Development. Washington, D.C.: Banco Mundial.
11. Ubink, J., ed. (2011). Customary Justice, Perspectives on Legal Empowerment. IDLO.
12. Harper, Erica (2011). Customary Justice: From Program Design to Impact Evaluation. Roma: IDLO. <https://www.idlo.int/sites/default/files/Customary%20Justice%201%20-%20From%20Program%20Design%20to%20Impact%20Evaluation.pdf>.
13. Cabe subrayar que nuestra cobertura no es exhaustiva: para una visión completa, se remite al lector a ONU Mujeres (2011). El progreso de las mujeres en el mundo 2011-2012: En busca de la justicia: ONU Mujeres et al. (2018). Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres; IDLO (2013). Accessing Justice: Models, Strategies and Best Practices on Women's Empowerment.
14. High-level Group on Justice for Women Inaugural Meeting Background Paper, p. 3. <https://www.idlo.int/sites/default/files/pdfs/events/HLGJ4W%20The%20Hague%20-%20BACKGROUND%20PAPER.pdf>, citando a Tavares, Paula y Quentin Wodon (2018). Ending Violence Against Women and Girls: Global and Regional Trends in Women's Legal Protection Against Domestic Violence and Sexual Harassment. Washington, D.C.: Banco Mundial.

15. Solo se incluyen los Estados miembros de la ONU. El informe Women, Business and the Law 2016 incluye un total de 173 países, de los cuales tres no son Estados miembros de la ONU (Kosovo, Puerto Rico y Taiwán). Datos tomados de Banco Mundial (2016). Women, Business and the Law 2016: Getting to Equal. Grupo Banco Mundial. <http://pubdocs.worldbank.org/en/810421519921949813/Women-Business-and-the-Law-2016.pdf>.
16. Conforme al uso de ONU Mujeres. <http://www.unwomen.org/en/news/in-focus/csw61/women-in-informal-economy>.
17. FAO (2011). El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-2011. Roma. <http://www.fao.org/docrep/013/i2050e/i2050e.pdf>.
18. Desai, Vyjayanti T. (2018). "The Global Identification Challenge: Who Are the 1 Billion People without Proof of Identity?". <https://blogs.worldbank.org/voices/global-identification-challenge-who-are-1-billion-people-without-proof-identity>.
19. En Afganistán, por ejemplo, el doble de hombres que de mujeres posee un documento de identidad. Otros ejemplos de países con importantes brechas de género en materia de documentos de identidad son Chad, Níger, Sudán del Sur y Etiopía. Información de la encuesta ID4D-Findex Survey disponible en la dirección id4d.worldbank.org.
20. <https://equalnationalityrights.org/images/zdocs/CEDAW-Quick-Reference-Guide.pdf>.
21. Banco Mundial 2018. Women, Business and the Law. Washington, D.C.
22. El artículo 2 de la CEDAW trata sobre la protección legal y la abolición de las leyes discriminatorias, así como de las formas de ofrecer reparación, descritas en mayor detalle en la Recomendación general núm. 28. La Recomendación general núm. 33 establece importantes pautas para el acceso a la justicia.
23. Consultar UN Women, et. al. (2019). Justice for Women: High-level Group Report, pp. 45-46.
24. Georgetown Institute for Women, Peace and Security y Peace Research Institute Oslo (2017). Women, Peace and Security Index 2017/18: Tracking Sustainable Peace through Inclusion, Justice, and Security for Women. Washington, D.C.: GIWPS y PRIO.
25. Slavchevska, Vanya et al. (2016). Beyond Ownership: Tracking Progress on Women's Land Rights in Sub-Saharan Africa. Documento de trabajo de la FAO núm. 15. Roma. <http://gsars.org/wp-content/uploads/2017/01/WP-14.12.2016-Beyond-Ownership.pdf>; Milazzo, Annamaria y Markus Goldstein (2017). Governance and Women's Economic and Political Participation: Power Inequalities, Formal Constraints and Norms. Washington, D.C.: Banco Mundial. https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/27267/116405_WDR17_BP_Governance_and_Womens_Participation-Milazzo_Goldstein.pdf.
26. Wodon, Quentin T. et al. (2017). Economic Impacts of Child Marriage: Global Synthesis Report (English). Economic Impacts of Child Marriage. Washington, D.C.: World Bank Group. <http://documents.worldbank.org/curated/en/530891498511398503/Economic-impacts-of-child-marriage-global-synthesis-report>. Cada año, las ganancias aumentan debido a que la reducción acumulativa del crecimiento de la población (y el aumento de los ingresos) continúa aumentando de año en año.
27. Entre los casos que demuestran este potencial se encuentran Prevention+ y SASA!.
28. Goodwin, L. and V. Maru (2017). "What Do we Know about Legal Empowerment? Mapping the Evidence", Hague Journal on the Rule of Law, vol. 9, No. 1, pp. 157-194. <https://link.springer.com/article/10.1007/s40803-016-0047-5#Fn65>.
29. Consultar Banco Mundial (2017). World Development Report: Governance and the Law para ver ejemplos.
30. Open Society Justice Initiative (2018). Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience. <https://www.opensocietyfoundations.org/reports/strategic-litigation-impacts-insights-global-experience>.

31. Existen cada vez más pruebas de cómo se puede apoyar a grupos de personas para prevenir la violencia de género. Ejemplos de ello son la campaña We Can de Oxfam en Asia Meridional y SASA! de Raising Voices en Uganda. Consultar Fulu, Emma, Alice Kerr-Wilson y James Lang (2014). *What Works to Prevent Violence Against Women and Girls? Evidence Review of Interventions to Prevent Violence Against Women and Girls*. Pretoria, Sudáfrica: Medical Research Council.
32. Abramsky, Tanya et al. (2014). "Findings from the SASA! Study: A Cluster Randomized Controlled Trial to Assess the Impact of a Community Mobilization Intervention to Prevent Violence against Women and Reduce HIV Risk in Kampala, Uganda", *BMC Medicine*, vol. 12, núm. 122.
33. Tavares, Paula y Quentin Wodon (2018). *Ending Violence against Women and Girls: Global and Regional Trends in Women's Legal Protection against Domestic Violence and Sexual Harassment*. Washington, D.C.: Banco Mundial. de Silva de Alwis, Rangita y Jeni Klugman (2015). "Freedom from Violence and the Law: A Global Perspective in Light of Chinese Domestic Violence Law", *University of Pennsylvania Journal of International Law*, vol. 37, núm. 1. <https://scholarship.law.upenn.edu/jil/vol37/iss1/2/>.
34. Weldon, S. Laurel, y Mala Htun (2013). "Feminist Mobilisation and Progressive Policy Change: Why Governments Take Action to Combat Violence against Women", *Gender & Development*, vol. 21, núm. 2, pp. 231–247. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13552074.2013.802158>; y Domingo, Pilar et al. (2015). *Women's Voice and Leadership in Decision-making – Assessing the Evidence*. Londres: Overseas Development Institute, p. 87. <https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/9627.pdf>.
35. Ellsberg, Mary et al. (2015). "Prevention of Violence against Women and Girls: What Does the Evidence Say?", *The Lancet*, vol. 385, núm. 9977, pp. 1555–1566.
36. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (2017). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: A/HRC/35/30*. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, párr. 63–64, 92. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/162/08/PDF/G1716208.pdf?OpenElement>.
37. Ministerio de Justicia de Argentina (2018). Ficha informativa.
38. Stephan Sonnenberg, (2018) "What Relevance for ADR in situations of Domestic Violence? Part 2: The design and challenges of Bhutan's Consensus Building Initiative for certain types of domestic violence", artículo de blog. <http://hnmcp.law.harvard.edu/hnmcp/blog/what-relevance-for-adr-in-situations-of-domestic-violence-part-2-the-design-and-challenges-of-bhutans-consensus-building-initiative-for-certain-types-of-domestic-violence/>.
39. *State of Social Safety Nets 2018*. Washington, D.C.: Banco Mundial. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29115>.
40. En Indonesia, en los tres años posteriores a la introducción del programa de exención de pago en los tribunales religiosos, el número de personas pobres que accedieron a tribunales religiosos, incluyendo mujeres pobres de zonas remotas que accedieron al sistema de justicia, se multiplicó por 14. Consultar Banco Mundial (2018). Sumner, Cate, Matthew Zurstrassen, y Leisha Lister (2011). *Increasing Access to Justice for Women, the Poor, and Those Living in Remote Areas: An Indonesian Case Study*. *Justice for the Poor, Promoting Equity and Managing Conflict in Development*, Nota informativa, vol. 6, núm. 2, pp. 1, 5–6. Washington, D.C.: Banco Mundial.
41. Prettitore, Paul y Shruti Majumdar (2017). *Impact of Legal Aid on Poor Women*. Washington, D.C.: Banco Mundial.
42. ONU Mujeres et al. (2018). *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*. Nueva York.
43. ONU Mujeres (2011). *El progreso de las mujeres en el mundo 2011-2012: En busca de la justicia*.

44. Una excepción es el Centro de asistencia judicial en Jordania, que brinda servicios gratuitos a personas vulnerables, de las cuales el 72 % son mujeres, y ayuda a sus clientes a encontrar su camino en el sistema judicial, lo que ha aumentado su sentido de autonomía, según su propia percepción, y mejorado su confianza en el sistema de justicia. Consultar Prettitore, Paul y Shruti Majumdar (2017). *Impact of Legal Aid on Poor Women*. Washington, D.C.: Banco Mundial.
45. Los Países Bajos cuentan con un sistema de asistencia legal accesible y eficiente. Rechtwijzer, su plataforma para la solución de controversias en línea, permite a todos los ciudadanos aprender sobre sus opciones legales, y las ventanillas de servicios legales ofrecen 60 minutos de asesoría jurídica gratuita, en persona o a distancia. Consultar UNODC (2016). *Global Study on Legal Aid Global Report*. Naciones Unidas.
46. ONU Mujeres et al. (2018). *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*. Nueva York.
47. Goodwin, L. y V. Maru (2017). “What Do we Know about Legal Empowerment? Mapping the Evidence”, *Hague Journal on the Rule of Law*, vol. 9, núm. 1, pp. 157–194.
48. Leitmotiv (2016). Estudio de caso de Guatemala: Avances y retos de la justicia especializada, *Evaluación Regional de Acceso a Justicia como mecanismo de prevención para acabar con las violencias contra las mujeres 2011–2015*. ONU Mujeres, pp. 14–17.
49. Banco Mundial (2017). *Evaluación de impacto: Unidad móvil de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado*.
50. Hanmer, L. y M. Elefante (2016). *The Role of Identification in Ending Child Marriage*. Washington, D.C.: Banco Mundial.
51. Cheema, I. et al. (2014). *Benazir Income Support Programme*. Oxford Policy Management.
52. ODS: seguridad de los derechos sobre la tierra para hombres y mujeres, como figura en el objetivo 1 (indicador 1.4.2) y en el objetivo 5 (indicador 5.a.1).
53. IDLO (2016). *Women, Food, Land: Exploring Rule of Law Linkages Using Law to Strengthen Food Security and Land Rights for Women*. <https://www.idlo.int/sites/default/files/pdfs/highlights/Women%2C%20Land%2C%20Food-Exploring%20Rule%20of%20Law%20Linkages.pdf>.
54. En Rwanda, el registro de tierras solamente reconocía los matrimonios oficiales en un principio, lo que excluía a muchas mujeres, especialmente a aquellas en situación de pobreza. Cuando se adaptó el registro para incluir las uniones consuetudinarias, más mujeres se vieron incorporadas en el proceso. Consultar Ali, Daniel Ayalew, Klaus Deininger y Markus Goldstein (2014). “Environmental and Gender Impacts of Land Tenure Regularization in Africa: Pilot Evidence from Rwanda”, *Journal of Development Economics*, vol. 110, pp. 262–275.
55. En Tanzania, donde los derechos de facto de las mujeres sobre la tierra siguen siendo frágiles a pesar de la existencia de derechos formales de propiedad, la evidencia apunta a que pequeños incentivos económicos pueden empujar a los hogares a registrar sus tierras como cotitulares. Consultar Ali, Daniel Ayalew et al. (2014). *The Price of Empowerment. Experimental Evidence on Land Titling in Tanzania*. Documento de trabajo sobre investigaciones relativas a políticas del Banco Mundial núm. 6908.
56. En Laos, el Sindicato nacional de mujeres formó a su personal de terreno sobre prácticas sensibles a las cuestiones de género, se aseguró de que mujeres y hombres asistieran a las reuniones públicas, organizó reuniones separadas para mujeres y llevó a cabo campañas de sensibilización. Con estos cambios, la parte de propiedad exclusiva de las mujeres se duplicó y la propiedad conjunta de bienes conyugales se triplicó con creces. Consultar IDLO (2016). *Women, Food, Land: Exploring Rule of Law Linkages Using Law to Strengthen Food Security and Land Rights for Women*. <https://www.idlo.int/sites/default/files/pdfs/highlights/Women%2C%20Land%2C%20Food-Exploring%20Rule%20of%20Law%20Linkages.pdf>.

57. Kombo, Brenda, Rainatou Sow, y Faiza Jama Mohamed, ed. (2013) *Journey to Equality: 10 Years of the Protocol on the Rights of Women in Africa*. Nueva York: Equality Now, p. 136-138.
58. *Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO)*.
59. Marlese von Broembsen (2018). "Constitutionalizing Labour Rights: Informal Homeworkers in Global Value Chains", *International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations*, núm. 3, pp. 257–280.
60. Ertürk, Yakin (2019). "Feminist Advocacy for Family Law Reform: Cross-country Overview". En Afkhani, Mahnaz, ed. *Feminist Advocacy, Family Law, and Violence Against Women*. Routledge.
61. Ertürk, Yakin (2019). "Feminist Advocacy for Family Law Reform: Cross-country Overview". En Afkhani, Mahnaz, ed. *Feminist Advocacy, Family Law, and Violence Against Women*. Routledge.
62. Sepueden encontrar ejemplos en Turquía y Botswana. Consultar Htun, Mala y Laurel Weldon (2012). *Sex Equality in Family Law: Historical Legacies, Feminist Activism, and Religious Power in 70 Countries*. Washington, D.C.: Banco Mundial. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/9204>.
63. Htun, Mala y Laurel Weldon (2012). *Sex Equality in Family Law: Historical Legacies, Feminist Activism, and Religious Power in 70 Countries*. Washington, DC: Banco Mundial. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/9204>, p. 42.
64. IDLO (2018). *Women Delivering Justice: Contributions, Barriers, Pathways*. <https://www.idlo.int/sites/default/files/pdfs/publications/IDLO%20-%20Women%20Delivering%20Justice%20-%202018.pdf>.
65. Charlesworth, Hilary y Christine Chinkin (2000). *The Boundaries of International Law: A Feminist Analysis*, pp. 171–200.
66. Esta publicación contiene abundantes citas y utiliza ampliamente las formulaciones de IDLO (2018). *Women Delivering Justice: Contributions, Barriers, Pathways*. <https://www.idlo.int/sites/default/files/pdfs/publications/IDLO%20-%20Women%20Delivering%20Justice%20-%202018.pdf>.
67. <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas>; UN Women. *Women in Power and Decision Making*. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/beijingat10/G.%20Women%20in%20power%20and%20decision-making.pdf>.
68. Knight, Rebecca (2017). "7 Practical Ways to Reduce Bias in your Hiring Practice", *Harvard Business Review*.
69. Consultar, por ejemplo, IDLO (2016). *Advancing the Role of Women in the Kyrgyz Judiciary*. <https://www.idlo.int/news/highlights/advancing-role-women-kyrgyz-judiciary>.
70. Dawuni, J. y A. Kang "Her Ladyship Chief Justice: The Rise of Female Leaders in the Judiciary in Africa", *Africa Today*, vol. 62, núm. 2.
71. IDLO (2014). *Women's Professional Participation in the Justice Sector in Afghanistan: Challenges and Opportunities*.
72. Holden, L. (2017). *Women Judges and Women's Rights in Pakistan*, Onati Socio-Legal Series. Vol. 7, núm. 4.
73. Una excepción es la publicación anual «A Current Glance at Women in the Law» del American Bar Association (Colegio de Abogados de Estados Unidos), que incluye datos sobre representación y compensación por grupo étnico autodeclarado. American Bar Association (2017). *A Current Glance at Women in the Law*. https://www.americanbar.org/content/dam/aba/marketing/women/current_glance_statistics_january2017.authcheckdam.pdf.
74. CEDAW (2015). Recomendación general núm. 33, párrafo 15(f).

ISBN: 9788896155233

Descargo de responsabilidad: Las opiniones expresadas en esta publicación son las opiniones de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones o las políticas de ONU Mujeres, IDLO, el Banco Mundial, el Grupo de Trabajo sobre Justicia o sus partes miembros. Este material está protegido por los derechos de autor, pero puede ser reproducido por cualquier método sin costo alguno para fines educativos, siempre que se cite la fuente. Se requiere el permiso previo y por escrito de los propietarios de los derechos de autor para cualquier otro uso, incluyendo su reproducción en otras publicaciones.

Publicado por: ONU Mujeres, IDLO, Banco Mundial y Grupo de Trabajo sobre Justicia

© Marzo de 2019

El Grupo de Alto Nivel sobre Justicia para las Mujeres

